



## POLÍTICA PÚBLICA SUB EMPLEADOS

FECHA: 26 de agosto de 2016

  
IVÁN RODRÍGUEZ SANTOS  
PRESIDENTE  
JUNTA LOCAL

APROBADA POR:

  
EDITH BÁEZ NIEVES  
COORDINADORA  
JUNTA LOCAL

### I. INTRODUCCIÓN

La Junta Local de Desarrollo Laboral es responsable de establecer política pública dirigida a definir a cuando un individuo está sub empleado para determinar si son elegibles para participar en las actividades de los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, del Título I-B de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en ingles). Los servicios y actividades están dirigidos a que puedan obtener y/o retener un empleo que les permita ser autosuficientes.

### II. BASE LEGAL

Sección 134 (a) (3) (A) (xii) y 134 (c) (3) (E) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

Secciones 680.140 (b); 680.710 (a); 680.770 (a) de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

TEGL 3-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de julio de 2015.



### **III. INDIVIDUO SUB EMPLEADO**

Un individuo sub empleado lo definimos como:

- A.** Empleado a tiempo parcial que está en la búsqueda de un empleo a tiempo completo;
- B.** Empleado en un puesto, que es inadecuado, en comparación con las destrezas y adiestramientos que posee;
- C.** Están empleados y se clasifican como individuos de bajos ingresos según definido en la Sección 3 (36) de la Ley WIOA:
  - a. Recibe, o en los pasados seis meses ha recibido, o es miembro de una familia que recibe, o en los pasados seis meses ha recibido asistencia nutricional suplementaria del Programa establecido al amparo de la Ley “Food and Nutrition Act” de 2008, el Programa TANF u otro tipo de publica basad en los ingresos;
  - b. Es parte de un grupo familiar donde el ingreso familiar no excede el tope de la línea de pobreza o el 70% del “lower living standard income level”;
  - c. Es una persona sin hogar ( según definido en la Sección 41403 (6) de la Ley Federal de Violencia contra la Mujer de 1994) o un niño o joven sin hogar ( según definido en la Sección 725 (2) de la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar “McKinney – Vento);
  - d. Recibe o ese elegible para alimentos gratis o a precio reducido bajo “Richard B. Russell National School Lunch Act”;
  - e. Hijo de crianza por el cual el estado o el gobierno local efectúa pagos;
  - f. Individuo discapacitado cuyos ingresos propios llene los requisitos del inciso b, pero es miembro de una familia que no cumple con dicho requisito de ingreso.
- D.** Individuos que están empleados pero sus ingresos no son suficientes comparados con los ingresos que percibía en su último empleo. Se determina, que sus ingresos son suficientes cuando el salario anual de dicho empleo, represente por lo menos un 85% del salario anual que devengaba en su último empleo.



#### **IV. SERVICIOS**

Se requerirá que los solicitantes cumplan con todos los requisitos generales de elegibilidad de cada programa, evidenciados, según requerido en los procedimientos establecidos.

Los individuos sub empleados, que se clasifican como individuos de bajos ingresos, recibirán los servicios de carrera y adiestramiento con carácter prioritario según se establece en la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA.

Los individuos sub empleados, a base de sus necesidades y destrezas podrán recibir los servicios de carrera y adiestramiento descritos en la Ley WIOA.

#### **V. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente, a la fecha de su aprobación. Será responsabilidad del Director(a) Ejecutivo(a) informar al personal, dentro de los cinco (5) días después de su aprobación.